



REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO DEL REAL

(LEY N° 19.532/1997)

OBJETIVOS:

Posibilitar el ingreso y/o permanencia de alumnos y alumnas que presenten dificultades socioeconómicas (enseñanza básica y media), de excelencia académica (enseñanza media) y de talentos deportivos (enseñanza media), asegurándole al alumno con ello la permanencia y continuidad en el establecimiento.

Reconocer y valorar en un sector del alumnado sus habilidades, competencias y capacidades, las cuales se reflejan en un alto rendimiento escolar y/o que, además, presenten dificultades socioeconómicas, que impida la continuación de estudios en el establecimiento.

I.- Consideraciones Generales:

Artículo 1º:

El Colegio del Real es un establecimiento Educacional Particular subvencionado con financiamiento compartido según resolución exenta N° 2167 de la Secretaria ministerial de Educacion. Region Metropolitana.

Artículo 2º:

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19532 del año 1997, se estipula el siguiente reglamento interno de asignación de becas para los alumnos/as del Colegio del Real.

Artículo 3º:

El Colegio del Real, promueve a través del otorgamiento de becas a los siguientes objetivos

- Apoyar a la familia que por razón socioeconómica tenga dificultades reales y demostrables para que sus hijos/as cumplan con la Educación formal del Colegio.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



- Estimular en los alumnos/as los logros personales, valóricos y sociales.
- Apoyar el cumplimiento de los ejes que rigen el sistema Educativo Chileno que son la equidad, integración social y la calidad.

Artículo 4º:

Se entiende por Beca a un beneficio consistente en una franquicia sobre el arancel anual, pactado en cuotas que le corresponde pagar a cada apoderado que presente algún problema en su situación socio económica debidamente justificada.

Artículo 5º:

El Apoderado/a al momento de postular a algún tipo de beca Colegio Del Real, se compromete a dar fiel cumplimiento al presente reglamento; sin tener el establecimiento la obligación acorde a la legislación vigente que Colegio Del Real deba dar explicaciones especiales a quienes no han sido beneficiados o en su defecto argumentar razones y nombre de quienes si lo han sido.

Se exceptúa de este precepto lo establecido en Título VI.- De la Apelación.- Artículo 23º.-

Las becas podrán ser:

- a) Totales y Parciales, las becas parciales serán las que correspondan a rebajas de la cuota mensual entre 5% y 80%.
- b) Estarán a disposición de los alumnos/as y sus familias a partir del año calendario siguiente a su postulación y se otorgarán por un año académico. Pudiendo postular los alumnos y alumnas desde kínder hasta IV Medio.
- c) La determinación de su monto será facultad del Establecimiento Educacional, quienes asignarán a una persona responsable del cálculo respectivo, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Educación.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



d) Cuando el número de alumnos/as que postulan al beneficio, exceda los recursos que genere el financiamiento legal de las mismas, el establecimiento se reserva el derecho de asignar, porcentualmente los recursos existentes, entre el total de beneficiarios.

e) La Beca parcial no incluye ni exime el pago de matrícula correspondiente a Enseñanza Media, ni la cuota Anual del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 6°:

El tipo de Beca otorgado por este Establecimiento es:

a) **Becas por situación Socioeconómica:** Corresponde a una rebaja de la cuota mensual, dirigido a los alumnos/as a partir del segundo año de permanencia en el colegio.

Requisitos: Ingreso familiar, problemáticas familiares (económicas, salud y/o legales); Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Sera causal de no adjudicacion de becas: La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulacion, entendiendose por estas (Reunion de Apoderados, Citacion de Tutorias, Citacion de la Direccion del establecimiento), en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravisima. El alumno debera acreditar una asistencia superior al 90%.

b) **Becas de excelencia académica:** Esta beca está dirigida a los alumnos y alumnas de enseñanza media y tiene como objetivo premiar el rendimiento académico. (A partir del segundo año de permanencia en el Colegio)

Requisitos: Tener como nota 6.5 en el promedio final del primer semestre. Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Sera causal de no adjudicacion de becas: La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulacion, entendiendose por estas (Reunion de Apoderados, Citacion de Tutorias, Citacion de la Direccion del establecimiento),

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima. El alumno deberá acreditar una asistencia superior al 90%.

c) **Becas Deportistas Destacados (a):** Este Beneficio se otorga al o la deportista que se destaque en alguna disciplina deportiva (a partir del segundo año de permanencia en el Colegio).

Requisitos: Deberá traer un certificado de la Institución deportiva a la que representa, siendo su participación a nivel regional y presentar buena conducta. Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Será causal de no adjudicación de becas: La inasistencia del apoderado a más de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento), en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima. El alumno deberá acreditar una asistencia superior al 90%.

d) **Becas PENTA UC:** Esta beca está dirigida a alumnos(as) que han sido postulados por el Colegio y han quedado aceptados en el programa PENTA UC. (a partir del segundo año de permanencia en el colegio)

Requisitos: Presentar documentación que acredite que ha sido aceptado y matriculado en el programa.

En caso de estar en el programa y también tener excelencia académica se asignará solo un beneficio (el de mayor porcentaje). Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Será causal de no adjudicación de becas: La inasistencia del apoderado a más de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunión de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento), en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima. El alumno deberá acreditar una asistencia superior al 90%.



e) **Becas hijos de funcionarios del Establecimiento:** Esta Beca está dirigida a todos los hijos de funcionarios activos.

Requisitos: Tener como nota 5.0 en el promedio final del primer semestre. Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Sera causal de no adjudicación de becas: La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunion de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento), en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima. El alumno deberá acreditar una asistencia superior al 90%.

f) **Beca De Grupo Familiar:** Se otorga el beneficio a los Apoderados que matriculen 3 o mas alumnos en el establecimiento, para este tipo de becas no existen postulaciones haciéndose efectivas al momento de la matrícula, quedando conformadas de la siguiente manera:

- Al Tercer Hermano un 30% de Beca.-.
- Al Cuarto Hermano un 50% de Beca
- Al Quinto Hermano un 75% de Beca. Informe de Personalidad del alumno/a, Responsabilidad del Apoderado/a, mantenerse al día en la cancelación de la mensualidad durante el año anterior a la postulación y posteriormente una vez ya otorgada. Sera causal de no adjudicación de becas: La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar previo a su postulación, entendiéndose por estas (Reunion de Apoderados, Citación de Tutorías, Citación de la Dirección del establecimiento), en caso del alumno el haber sido sancionado con faltas graves y/o falta gravísima. El alumno deberá acreditar una asistencia superior al 90%.

Artículo 7º

El fondo o monto a repartir por el Colegio del Real será asignado en porcentajes totales o parciales. Estos porcentajes son referenciales, pudiendo aumentar o disminuir según los requerimientos legales y antecedentes planteados en las postulaciones.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



II.- De Las Postulaciones A La Beca Rebaja De Colegiatura Por Situación Socioeconómica.

Artículo 8º:

Todo Apoderado que lo desee, a partir del 2 año de pertenencia en el Colegio del Real, podrá postular a la Beca de financiamiento compartido de acuerdo a las fechas y los mecanismos de postulación online determinados por la Administración del Establecimiento Educacional durante el segundo semestre de cada año, adjuntando toda la documentación que acredite su situación socioeconómica, que será evaluada por Administración del Colegio del Real.

Artículo 9º:

Al momento de postular, los padres y apoderados deberán completar el formulario de solicitud de becas adjuntando, los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de identidad apoderado financiero.
- Tres (3) últimas liquidaciones de sueldo de cada integrante del grupo familiar que trabaja o que percibe un ingreso, con firma y timbre de la persona responsable de la empresa.
- Certificado de cotizaciones previsionales último año de ambos cónyuges.
- Para el caso de trabajadores independientes certificado extendido por contador que acredite ingresos del jefe de hogar y/o conyugue (tres últimos pagos de IVA tres boletas honorario).-
- Declaración jurada notarial de situación económica en desmedro.
- Finiquito de trabajo del jefe de hogar, si lo hubiese.
- Comprobante de pago de la última mensualidad de hermanos que estudian.
- Certificado de alumno regular de los otros hijos que estudian.
- Certificado médico que presenta alguna enfermedad catastrófica y boletas de medicamento del integrante del núcleo familiar.
- Certificado ficha de protección social si contare con ella.
- Informe complementario del profesor tutor (a) Documento interno.

Artículo 10º:

La veracidad de los datos suministrados en el Formulario y documentación adjunta, es de exclusiva responsabilidad del apoderado/a financiero del alumno.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



Artículo 11°:

El Colegio del Real solicitara un informe al profesor/a Tutor/a, sobre el comportamiento y responsabilidad del apoderado/a durante el último año.

Artículo 12°:

El Colegio del Real se reserva el derecho de NO otorgar Becas, a aquellos alumnos/as que se encuentren con antecedentes graves de inasistencia, comportamiento y disciplina de carácter Grave y Gravisimo y /o incumplimiento de sus obligaciones por parte del Apoderado.

Artículo 13°:

El Colegio del Real se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos consignados en la ficha de postulación y los adjuntos a esta.

Artículo 14°:

Se constituirá una Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por tres miembros: Sostenedor, Dirección y Administración. Esta comisión deberá quedar constituida a más tardar el treinta de septiembre del año anterior al de la aplicación de la exención.

Artículo 15°:

Para determinar la cantidad de alumnos/as beneficiadas, la Comisión deberá considerar el procedimiento establecido por la ley, y las becas que voluntariamente entregue el Sostenedor del Establecimiento, conforme a la prelación de la selección. En ningún caso el número de becas a entregar, de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



Artículo 16°:

La no presentación de los antecedentes solicitados para la postulación, el atraso en la entrega del formulario de postulación y además antecedentes adjuntos, o la presentación incompleta de este, faculta al Colegio del Real a no considerar la entrega del beneficio y dar por terminada la postulación.

Artículo 17°:

Es atribución del establecimiento distribuir cualquier beca en parciales, a fin de favorecer a una mayor cantidad de alumnos/as.

IV.- De La Extinción O Pérdida De Una Beca:

Artículo 18°:

Las causales que originan la pérdida de una beca de rebaja de colegiatura serán las siguientes:

1. Por retiro o cambio de colegio del alumno/a.
2. Por renuncia o cambio de colegio del alumno/a.
3. Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueba adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado/a.
4. Por no renovación de contrato de prestación de servicios educacionales.
5. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.
6. Mejoramiento de la situación socioeconómica del beneficiario detectada por la Comisión de Calificación y Selección de becas.
7. Por atraso del pago de las cuotas al área de la administración del colegio.
8. Por baja en el rendimiento académico (beca de excelencia académica).-
9. Por situaciones conductuales tipificadas como graves y gravísimas.
10. Por no continuar con sus prácticas deportivas (beca deportista destacado)
11. Por retiro del programa PENTA UC.
12. La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar, entendiéndose por estas (Reunion de Apoderados, Citacion de Tutorias, Citacion de la Direccion del establecimiento.)
13. Por no acreditar una Asistencia a Clases superior al 90%. (Se exceptuan las licencias medicas).-

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



Artículo 19°:

El beneficio de la Beca comprende un año escolar, es decir el año académico para el cual se postula, por lo que deberá ser repostulada para el año siguiente actualizando los datos y documentación solicitada, por tanto se debe matricular al alumno/a para acceder al proceso de postulación.

V.- De La Aceptación Y Conformidad Del Beneficio De Beca

Artículo 20°:

Todas las postulaciones recibidas conforme al procedimiento de postulación señalado, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, a más tardar la primera quincena de diciembre, debiendo elaborar un listado interno de las seleccionadas en orden de prioridad y otro listado con las postulaciones rechazadas. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, no se dará a conocer a otra persona que no sea el Apoderado/a. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

Artículo 21°:

Una vez seleccionados los beneficios de una Beca, el Colegio informará por escrito a los apoderados/as el porcentaje asignado para el año próximo en su cuota de mensualidad. También entregará carta a los no beneficiados.

Artículo 22°:

El apoderado/a deberá confirmar la beca, entregando firmada la resolución en secretaria del colegio. El incumplimiento de lo anteriormente señalado significará la no confirmación y aceptación de la beca, lo cual será causal de pérdida del beneficio, el que será reasignado a otro postulante.

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



VI.- De la Apelación:

Artículo 23°:

Los padres y apoderados, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de las becas, a través del mecanismo determinado por el Establecimiento Educacional, en un plazo no superior a los 5 días hábiles posterior a la fecha de respuesta. Para solicitar la apelación los Apoderados/as deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Por enfermedad crónica detectada durante el proceso de postulación, no informada.
2. Por fallecimiento del padre, madre y/o sostenedor económico.
3. Por cesantía ocurrida durante el proceso de postulación.
4. Por situaciones graves al interior de la dinámica familiar.
5. por situaciones catastróficas.

VII.- Otras disposiciones:

Artículo 23°:

Será de exclusiva responsabilidad del apoderado/a mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es deber suyo informar oportunamente al Área de Administración, respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la beca.

Artículo 24°:

Se entenderá como Informe de Personalidad del alumno/a, en rango de Bueno, aquel que registró a lo más 3 conceptos como: Generalmente.

Artículo 25°:

La inasistencia del apoderado a mas de 3 citaciones durante año escolar, entendiendose por estas de forma indistinta a (Reunion de Apoderados, Citacion de Tutorias, Citacion de la Direccion del establecimiento.)

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl



VIII.- Inserto Aclaratorio Respecto De Las Becas De Alumnos Prioritarios:

Artículo 26°:

El Colegio del Real no las considera, debido a que no se encuentran en convenio SEP.

**Corporacion Educacional
Colegio Del Real**

Corporación Educacional Del Real

Avenida Cuatro Poniente 1063, Villa Jardín del Sur. Maipú, fono +56 2 2535 55 95

www.colegiodelreal.cl / direccion@colegiodelreal.cl